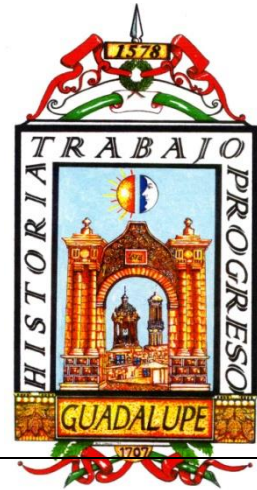




Secretaría de
Gobierno
Municipal



Periódico Oficial

TOMO CXXIII Núm. 71 Zacatecas, Zac., miércoles 4 de Septiembre del 2013

SUPLEMENTO

2 al No.71 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Reglamento para las Ferias en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas

INDICE

Exposición de Motivos

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Segundo

De los Patronatos

Capítulo Tercero

Del Comité Organizador

Capítulo Cuarto

De las Instalaciones de las Ferias en el Municipio

Capítulo Quinto

De la autorización para el uso de las instalaciones y espacios libres

Capítulo Sexto

De las Sanciones y Estímulos

Transitorios

Exposición de Motivos

Primero.- Las ferias, por naturaleza propia, se refieren a la realización de un evento de índole social, cultural, religioso y económico establecido de manera temporal, que por lo regular se realizan periódica o anualmente, el cual se lleva a cabo en una sede y llega a abarcar un tema o propósito común. En tal sentido, las ferias tienen por objetivo fundamental la promoción y difusión de la cultura, formas de vida y de organización de la sociedad. Generalmente, para que sean atractivas las ferias se presentan en forma divertida y variada; más comúnmente el propósito es incentivar la actividad comercial, teniendo como finalidad generar ganancias para las localidades anfitrionas.

Segundo.- El origen de las ferias se remonta a la Europa Occidental de la época de la Edad Media, surgidas como un fenómeno económico en una coyuntura expansiva del feudalismo, en la que las ciudades estaban creciendo junto al comercio a larga distancia, el desarrollo artesanal y las finanzas; es decir, todas las actividades económicas que iban más allá de la economía agropecuaria del medio rural, que aun así constituía la gran mayoría de la producción. De esta manera las ferias en esa época consistían en una confluencia organizada de mercaderes en una localidad cuya posición geográfica representara alguna ventaja comparativa, que permitiera establecer tratos comerciales durante varios días y con una periodicidad anual, realizada regularmente con motivo de la fiesta local para la veneración de un santo patrón.

En las ferias se sofisticaron las prácticas comerciales y financieras, destacando el establecimiento de precios, distintos tipos de crédito y pago aplazado, como letra de cambio, cambio de moneda, que están en el origen del capitalismo comercial. La evolución de las ferias se fue dando conforme el paso del tiempo, de esta manera el término feria se relacionó con exposiciones de ganado, ferias taurinas; hasta lo que actualmente abarca desde su original función comercial para incluir eventos festivos y religiosos, venta de variados artículos de consumo. Asimismo hoy en día las ferias tienen influencia y relación directa con el desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología; de esta manera encontramos ferias profesionales, del empleo y hasta ferias virtuales.

Lo anterior tiene una vocación social de matices culturales. La convivencia es una prioridad, misma que a menudo o mejor dicho, casi siempre está impregnada de un sentido religioso. Esta clase de eventos se desarrollan bajo la lógica del esparcimiento y la comercialización. Esta última actividad, hasta hace poco, fortalecía el comercio; las regiones intercambiaban sus productos, se generaba la posibilidad de abastecimiento de artículos lejanos y se estimulaba la microproducción y la creación artesanal. Esta última ha cambiado drásticamente desde finales del siglo pasado en virtud de las políticas capitalistas que se han implementado en el país; se ha sometido a los comerciantes a dinámicas diferentes y más agresivas. Ahora en estos eventos se distribuyen mercancías de países y culturas muy diferentes.

La sociedad actual pervive con las tradiciones, pero cada vez más adopta modelos nuevos de entretenimiento en los que la tecnología juega un papel muy importante, los paradigmas construidos rayan sobre la libertad de expresión y las manifestaciones de la diversidad. La idea de

feria de hace algunas décadas es totalmente diferente a la actual, lo que conlleva a escenarios y exigencias totalmente nuevos. Los actores sociales también se han transformado y las representaciones gremiales se han debilitado, por lo que la participación ciudadana ha adquirido nuevos espacios y nuevas formas de manifestarse e incluirse a los proyectos, y los eventos de esta índole no son la excepción.

Tercero.- La diversidad social y cultural existente para el caso de México permite que sea un mosaico de expresiones y representaciones de distinta índole; en tal sentido aparecen en todas las entidades federativas del país, mismas que se han clasificado por su importancia en internacionales, nacionales, estatales, regionales, municipales, locales (parroquiales o patronales), entre otras. Dentro de las que destacan por su importancia en todo México se encuentran la Feria Nacional de San Marcos, celebrada en la ciudad de Aguascalientes; la Feria Internacional del Caballo en Texcoco, Estado de México y la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, Jalisco. En ese entendido, el 6 de octubre de 1980, el Ayuntamiento de Guadalupe durante la celebración de su Novena Asamblea Ordinaria, acordó por unanimidad nombrar en lo sucesivo a las fiestas anuales "*Feria Regional de Guadalupe*". Como resultado del censo del año 2010, quedó de manifiesto el alto índice demográfico en el municipio, lo que motivó, además de las dimensiones que la fiesta está demandando, que la presente administración se pronunciara en declararla como "*Feria Estatal de Guadalupe, Zacatecas*".

Cuarto.- El Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac., creó el *Reglamento para la Feria Regional de la ciudad de Guadalupe, Zac.*, instrumento jurídico que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 5 de junio del año 2000, mismo que en su momento atendió a necesidades sociales distintas a las actuales, en la que se privilegió a los sectores organizados; sin embargo, la participación que en él se proyectó se ha ido debilitando con el paso del tiempo. Asimismo, dicho Ordenamiento se enfocó exclusivamente en la Feria de la Cabecera Municipal, lo que dejó a los demás centros de población sin un marco legal que regulara este tipo de eventos y que en la práctica generó muchos conflictos sociales y económicos.

Quinto.- Es importante señalar que el ordenamiento legal antes mencionado se constituye de seis Capítulos, de los cuales en el contenido de algunos de ellos no se encuentran alineados a lo que disponen otros documentos normativos municipales vigentes como el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac. y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac. Es por ello que es necesario rediseñar jurídicamente el Reglamento en comento, sustituyéndolo por uno nuevo que permita dar certeza y claridad a la ciudadanía respecto del funcionamiento y atribuciones de los organismos auxiliares del Ayuntamiento encargados de la organización y realización de las Ferias en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Además de que el alcance del nuevo Reglamento permita que sea aplicable a la Feria Estatal de Guadalupe, Zac. y asimismo se convierta también en un referente de aplicación normativa para las Ferias de las comunidades del municipio.

Sexto.- Tomando en cuenta la trascendencia que ha adquirido el Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ámbito estatal y regional, se requiere que los trabajos del Ayuntamiento se orienten a la consolidación de estructuras administrativas y normativas que respondan a las expectativas de la ciudadanía ante la nueva realidad que éste vive, mismo que en los últimos años, por su ubicación

estratégica, se coloca como el de mayor crecimiento económico y demográfico en la entidad, aún por encima de la propia capital del Estado de Zacatecas.

De esta manera se vuelve necesario que en el presente Reglamento, aun cuando hace referencia a mejorar el funcionamiento de las Ferias del Municipio, se debe considerar también su nueva dimensión e interpretación. Por lo tanto, los eventos y actividades feriales que se realicen en el Municipio de Guadalupe, aparte de ser un escaparate colectivo y familiar para participar en cuestiones religiosas y comerciales, de diversión y esparcimiento también deben servir para mostrarle a la sociedad del ámbito estatal, nacional e internacional, quiénes somos los guadalupenses, qué producimos, cómo nos organizamos y en qué somos competitivos, mostrando los aspectos de la participación ciudadana y su vinculación con las autoridades.

En virtud de lo anteriormente señalado es necesario abrogar el *Reglamento para la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas*, y aprobar el presente, en donde se aclara la integración, facultades, responsabilidades, objeto y fines del Patronato y de los Comités Organizadores.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas, en la **Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo y Trigésima Quinta Ordinaria de fecha quince (15) del mes de agosto de dos mil trece (2013)**, ha tenido a bien acordar y expedir el presente Reglamento, por lo cual el **C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas**, a sus habitantes hace saber: en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en vigor, y los Artículos 4 Fracción V, 49 Fracción II, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Municipio, los Artículos 7 Fracciones I y IV, 10 y 20 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; Artículos 4 Fracciones V, 38, 187, 198 y 199 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de Guadalupe, Zac.; los Artículos 103 y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio en General, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Guadalupe, Zac.; y el Artículo 11 fracción II del Reglamento para los Delegados Municipales de Guadalupe, Zac., ha tenido a bien, mandatado por su Ayuntamiento, el aprobar y expedir el presente:

Reglamento para las Ferias en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los fines de las Ferias que en el Municipio de Guadalupe, Zac., se efectúen, además normar la integración, las facultades, responsabilidades y sanciones del (los) Patronato(s) y de los comités organizadores; así como de los espacios físicos y sus instalaciones.

Artículo 2.- En el presente Ordenamiento se entenderá por:

- I. Feria: Evento social, económico y cultural —establecido, temporal o ambulante, periódico o anual— que se lleva a cabo en el Municipio de Guadalupe, Zac.;
- II. Patronato: Órgano creado para que realice la administración, funcionamiento y desarrollo de las Ferias en el municipio;
- III. Comité Organizador: Órgano encargado de llevar a cabo las determinaciones del Patronato para el buen funcionamiento de la feria; y
- IV. Instalaciones: Espacio físico destinado a la celebración de la Feria.

Artículo 3.- Los tipos de Feria en el municipio son:

- I. Feria Estatal: Es la que se realiza en la Cabecera Municipal y que por sus alcances e importancia tiene un impacto en el Estado;
- II. Feria Regional; Es aquella que se lleva a cabo en los diferentes pueblos del Municipio; y
- III. Feria Local: Es aquella que se realiza en los centros de población rural, las colonias agrícolas y ranchos del Municipio.

Artículo 4.- En lo no previsto en este cuerpo normativo, será aplicable de manera supletoria el Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, Reglamento sobre el funcionamiento y Venta de Bebidas Alcohólicas, y el Reglamento para el Ejercicio del Comercio en General, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos todos del Municipio de Guadalupe, Zac.

Capítulo Segundo De los Patronatos

Artículo 5.- Los Patronatos se integrarán de acuerdo al lugar en donde se realice cada una de las Ferias en el Municipio de Guadalupe, Zac., bajo los criterios de los artículos siguientes y en atención a la clasificación ya mencionada.

Artículo 6.- Los patronatos tienen por objeto promover, organizar y fijar las directrices que habrán de dar rumbo a la Feria; asimismo, la integración del Comité Organizador y su consecuente fiscalización y evaluación.

Artículo 7.- Los Patronatos serán integrados conforme la clasificación del Artículo 3 del presente ordenamiento, bajo los siguientes criterios:

- I. El Patronato de la Feria Estatal de Guadalupe, Zac., se integrará por:

- a) Presidente Ejecutivo: Presidente (a) Municipal;
- b) Presidente Consultivo: El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Turismo;
- c) Secretario del Patronato: Secretario(a) de Gobierno Municipal;
- d) Vocales:
 - 1. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Hacienda;
 - 2. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Comercio Formal;
 - 3. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Comercio Informal;
 - 4. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación y Cultura;
 - 5. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Recreación y Deporte;
 - 6. El Tesorero(a) Municipal;
 - 7. El Contralor Municipal;
 - 8. El Director (a) de Seguridad Pública Municipal;
 - 9. El Director(a) del Instituto Municipal de Cultura;
 - 10. El Coordinador (a) del Instituto Municipal del Deporte;
 - 11. El titular del área de Protección Civil en el Municipio;
 - 12. La Cámara de Comercio;
 - 13. Dos representantes del comercio establecido en el municipio, destacados por su trayectoria y reconocimiento público;
 - 14. Tres representantes de organizaciones culturales que su trabajo incida en la vida del municipio; y
 - 15. El número de auxiliares que se estimen necesarios para el cumplimiento de determinadas funciones que decida el Patronato.

II. Los Patronatos de las Ferias Regionales, como los de las Ferias Locales, se integrarán de la siguiente manera:

- a) Presidente Ejecutivo: Presidente Municipal;
- b) Presidente Consultivo: El Presidente (a) de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Turismo;
- c) Secretario del Patronato: Secretario de Gobierno Municipal;
- d) Vocales:
 - 1. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Hacienda;
 - 2. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Comercio Formal;
 - 3. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Comercio Informal;
 - 4. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación y Cultura;
 - 5. El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Recreación y Deporte;
 - 6. El Tesorero(a) Municipal;
 - 7. El Contralor Municipal;
 - 8. Director (a) de Seguridad Pública Municipal;
 - 9. El Director(a) del Instituto Municipal de Cultura;
 - 10. El titular del área de Protección Civil en el Municipio;
 - 11. El Coordinador(a) del Instituto Municipal del Deporte;
 - 12. La Cámara de Comercio;
 - 13. La Autoridad Auxiliar del lugar de que se trate;

14. El número de auxiliares que se estimen necesarios para el cumplimiento de determinadas funciones que decida el Patronato.

Artículo 8.- El Patronato deberá ser integrado tres meses antes de la celebración de la Feria, durando en su cargo un año, pudiendo ser renovado total o parcialmente de acuerdo a las necesidades que exija la Feria, siempre en beneficio de la misma.

Asimismo cada uno de los integrantes podrá designar de manera formal un suplente, quien gozará de las mismas facultades que el delegante.

Artículo 9.- Para la integración de cada Patronato, el Secretario de éste emitirá por indicación del Presidente Ejecutivo, una convocatoria en la que se señalará día, hora y lugar, así como el orden del día.

Artículo 10.- El Patronato podrá sesionar cuantas veces se requiera o sean necesarias.

Artículo 11.- Son facultades de cada Patronato:

- I. La organización y el buen funcionamiento de la Feria del lugar de que se trate;
- II. Determinar el procedimiento para la designación del Comité Organizador;
- III. Nombrar y expedir los nombramientos y demás credenciales de todos y cada uno de los integrantes del Comité Organizador;
- IV. El nombramiento de los vocales auxiliares;
- V. Promover los valores cívico-culturales del lugar;
- VI. Estimular la participación ciudadana y la libre expresión;
- VII. Instar a la actividad física y a la sana competencia;
- VIII. Fomentar el respeto a la diversidad;
- IX. Vigilar que el programa de feria contenga eventos de esparcimiento adecuados para toda la familia;
- X. Fijar las cuotas que deban cubrirse por el uso de los espacios de la Feria por las empresas o negocios particulares;
- XI. Autorizar el programa de la Feria;
- XII. Cuidar que durante la realización de los eventos del programa, así como que en las instalaciones de éstos, se observen las medidas de seguridad adecuadas y la participación de Protección Civil;
- XIII. Requerir que se cumpla con la rendición de cuentas por parte del Comité, bajo los lineamientos establecidos en éste;
- XIV. Observar y/o sancionar a los integrantes del Comité que incurran en faltas al presente ordenamiento y/o a cualquier otra disposición normativa en la materia;
- XV. Ver que el Comité se conduzca bajo los criterios de honestidad, probidad, honradez y respeto durante su gestión;
- XVI. Estudiar y sancionar las cuentas que rinda el Comité, y a su vez informar al Ayuntamiento;
- XVII. Requerir al Comité información y/o comprobación documental sobre su desempeño;
- XVIII. Exigir o denunciar las responsabilidades en que incurran las personas que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades propias de la Feria, ante las autoridades competentes;

- XIX. En el caso de que se obtenga ganancia al finalizar la Feria y toda vez que exista la certeza de que se ha cumplido con todos los compromisos monetarios, el Patronato podrá acordar con los vecinos del lugar el fin último en que se habrá de emplear ese recurso, privilegiando a los programas sociales; y
- XX. Todas aquellas que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones aplicables en dicha materia.

Artículo 12.- El Patronato en reunión colegiada determinará el procedimiento para designar a las personas que deban integrar el Comité Organizador, seleccionando entre los vecinos del lugar o integrantes de organizaciones públicas y privadas que cuenten con mayor experiencia y conocimiento, de acuerdo a la representación en la que participen en el Comité.

Artículo 13.- El Presidente Ejecutivo tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar el Patronato y el Comité Organizador a las sesiones que estime necesarias en las cuales dirigirá los debates;
- II. Acordar conjuntamente con los miembros del Patronato la preparación y desarrollo de la Feria;
- III. Expedir los nombramientos de los miembros del Patronato y del Comité Organizador, firmándolos conjuntamente con el Presidente Consultivo;
- IV. Controlar el funcionamiento del Comité Organizador;
- V. Nombrar en su representación a un Presidente Ejecutivo suplente, para que ejerza facultades del Patronato, cuando así lo requiera el desahogo de otros asuntos propios de su encomienda como Presidente Municipal; y
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Las facultades del Presidente Consultivo son las siguientes:

- I. Será corresponsable de las resoluciones que en las asambleas tomen tanto el Comité Organizador como el Patronato;
- II. Coadyuvar en el buen funcionamiento con el Patronato y el Comité Organizador en la preparación y desarrollo de la Feria; y
- III. Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo y le permita las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 15.- Las facultades del Secretario del Patronato serán las siguientes:

- I. Realizar la convocatoria y el orden del día para las reuniones del Patronato;
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones del Patronato, que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en estas la firma de los miembros asistentes;
- III. Apoyar al Presidente Ejecutivo en el buen funcionamiento de la Feria;
- IV. Sustituir al Presidente Consultivo en sus ausencias a las reuniones del Patronato; y
- V. Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo y le permita las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 16.- Las funciones de los Vocales serán las siguientes:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Patronato, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;

- II. Contribuir en las medidas necesarias para que cumplan los acuerdos tomados en las sesiones y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se realice con la actividad de la Feria; y
- IV. Las demás que le señale el presente Reglamento.

Artículo 17.- El Patronato exigirá la rendición de cuentas al Comité Organizador durante los primeros treinta días siguientes a la conclusión de la Feria ante el Cabildo en Pleno.

Artículo 18.- El Tesorero Municipal estará obligado a entregar cualquier recurso económico de manera inmediata al Comité, que por concepto de apoyo, donación, patrocinio, aprovechamiento o cualquier otro concepto sea depositado a la Tesorería Municipal, ex profeso para la realización de la Feria o alguno de sus eventos.

Capítulo Tercero Del Comité Organizador

Artículo 19.- El Comité Organizador tendrá como fin llevar a cabo las determinaciones del Patronato y la responsabilidad del buen funcionamiento de la Feria; deberá integrarse por lo menos dos meses antes de la celebración de la fiesta y concluirá a más tardar 30 días naturales posteriores al término de la misma, bajo los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 20.- El Comité Organizador se formará por los siguientes miembros:

- I. Coordinador General;
- II. Secretario;
- III. Tesorero;
- IV. Coordinador de promoción, difusión y relaciones públicas;
- V. Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas;
- VI. Coordinador de exposiciones industriales;
- VII. Coordinador de exposiciones comerciales;
- VIII. Coordinador de exposiciones artesanales;
- IX. Coordinador de eventos culturales;
- X. Coordinador de eventos deportivos;
- XI. Coordinador de eventos artísticos;
- XII. Coordinador de actos cívicos;
- XIII. Coordinador para la elección de la reina;
- XIV. Coordinador de eventos religiosos; y
- XV. Aquellas coordinaciones que hagan falta, siempre y cuando las apruebe el Patronato.

Artículo 21.- Son facultades del Comité Organizador:

- I. Acatar las disposiciones del presente ordenamiento;
- II. Representar y cumplir con las determinaciones establecidas por el Patronato;
- III. Transparentar el uso, destino y comprobación de los recursos económicos asignados y captados durante las diversas actividades realizadas en las Feria;

- IV. Promover y difundir la Feria para fomentar el turismo, la cultura, la ciencia, las artes y el comercio del Municipio;
- V. Celebrar los contratos y convenios necesarios para la realización de la Feria, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:
 - a) Deberán estar previamente autorizados por el Patronato;
 - b) No podrán exceder el periodo asignado en el nombramiento;
 - c) Los montos pactados deberán estar plenamente presupuestados y validados por el Patronato; y
 - d) Cumplir con las formalidades administrativas y legales que señale la Legislación vigente.
- VI. Administrar las instalaciones de la Feria que apruebe el Patronato;
- VII. Elaborar el Programa de la Feria y someterlo a consideración del Patronato; y
- VIII. Todas aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Patronato y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El nombramiento otorgado a los integrantes del Comité deberá realizarse de manera formal y deberá contener:

- a) El nombre;
- b) El cargo que va a ejercer;
- c) El tiempo de duración del cargo; y
- d) El fundamento legal.

Artículo 23.- El Comité Organizador deberá presentar un informe desglosado que contenga las principales actividades realizadas por cada una de las coordinaciones, de acuerdo al Programa de la Feria, precisando los logros y resultados alcanzados, así como el impacto de los mismos.

Artículo 24.- Los integrantes del Comité Organizador están obligados a atender las solicitudes de información y las comprobaciones necesarias que se les requieran de manera formal para efecto de fiscalización, con independencia de la vigencia de su nombramiento, hasta en un plazo no mayor de un año posterior al término de su nombramiento.

Artículo 25.- Son facultades del Coordinador General:

- I. Coordinar la organización y funcionamiento de la Feria;
- II. Asistir a las sesiones que convoque el Patronato de la Feria y cumplir los acuerdos de las mismas;
- III. Convenir los contratos y convenios necesarios para la administración y buen funcionamiento de la Feria bajo los criterios señalados en el artículo 21;
- IV. Mantener debidamente informados, tanto al Presidente Ejecutivo como al Presidente Consultivo, de la organización y desarrollo de la Feria;
- V. Elaborar el Programa de la Feria, estableciendo los detalles de las principales actividades y eventos a realizar, precisando además las fechas en que deberá realizarse cada actividad, el resultado esperado, así como ser el responsable de llevar a cabo cada una de las actividades programadas; y
- VI. Las demás que le asignen el Presidente Ejecutivo, el Presidente Consultivo y el presente Reglamento.

Artículo 26.- Son facultades del Secretario:

- I. Levantar las Actas de las sesiones del Comité y autorizarlas en unión del Coordinador General;
- II. Informar oportunamente al Presidente Ejecutivo, al Presidente Consultivo o al Coordinador General, de los asuntos que competan a los mismos;
- III. Cumplir las disposiciones que dicten los servidores públicos municipales antes mencionados y que corresponden a la propia Secretaría;
- IV. Suplir al Coordinador General en sus faltas temporales que no excedan de diez días, salvo autorización del Presidente Ejecutivo del Patronato; y
- V. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

Artículo 27.- Son facultades del Tesorero las siguientes:

- I. Planear y programar los ingresos y egresos requeridos para la realización de la Feria;
- II. Llevar un control de la recaudación de ingresos que se capten por la realización de la Feria;
- III. Realizar un informe financiero que contenga los ingresos y egresos utilizados en la realización de la Feria, así como la documentación soporte de todos y cada uno de los movimientos realizados;
- IV. Preparar y enviar a las autoridades que corresponda, los informes y rendición de cuentas; y
- V. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

Artículo 28.- Son facultades de los Coordinadores las siguientes:

- I. Realizar la adecuada promoción, difusión y contar con las mejores relaciones públicas para el buen funcionamiento de la Feria;
- II. Representar al Patronato ante las autoridades que puedan intervenir en el desarrollo de las actividades que se relacionen con la Feria;
- III. Gestionar recursos económicos y/o en especie necesarios para la materialización de la Feria;
- IV. Planear y organizar las exposiciones;
- V. Cooperar con las autoridades del ramo para que las exposiciones tengan mayor lucimiento;
- VI. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas o privadas, a fin de obtener su participación para el logro de los fines de las exposiciones industriales, comerciales, artesanales y en todo tipo de eventos culturales, deportivos, artísticos y cívicos;
- VII. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

Artículo 29.- Son facultades del Coordinador para la elección de la reina:

- I. Coordinar y vigilar la organización y funcionamiento de las actividades de la elección de la reina de la Feria;
- II. Representar al Patronato ante las autoridades e instituciones privadas o públicas, así como medios de comunicación que guarden relación con las actividades para la elección de la reina;
- III. Tener debidamente informado al Patronato de las actividades desarrolladas para la elección de la reina; y
- IV. Las demás que señalen el presente Reglamento y las autoridades competentes.

Artículo 30.- En los casos en que uno o varios de los integrantes del Comité se retiren de manera voluntaria, o bien, a petición del Patronato, deberán entregar sin excepción al Patronato, de manera formal, un informe de las acciones de su responsabilidad hasta ese momento, detallando los compromisos contraídos, así como los contratos, padrones, bienes y cualquier otro que pudiera generarle responsabilidad.

Capítulo Cuarto

De las Instalaciones de las Ferias en el Municipio

Artículo 31.- Las instalaciones de la Feria se constituyen como el espacio físico destinado para la realización de la Feria en cualquiera de las modalidades señaladas en el Artículo 3, así como de sus accesorios muebles fijos y móviles contenidos en éste, que coadyuvan para el logro de sus fines. Dichas instalaciones podrán ser sujetas a comercialización según los criterios que el Patronato establezca, con duración única y exclusivamente por el periodo que dure la Feria, señalando claramente la fecha en que se debe desocupar el espacio.

En los casos en que no cuenten con terrenos o construcciones para instalaciones propias, los Patronatos tendrán la facultad para determinar los espacios adecuados para la misma.

Artículo 32.- Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de las Ferias del Municipio de Guadalupe, Zac., serán usufructuados y administrados por los Patronatos.

Artículo 33.- El mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles así como las instalaciones quedan a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 34.- El Comité Organizador administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales destinados a la Feria o al mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de la misma. Así como los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que recaben por la aplicación de cuotas a los expositores participantes de la Feria.

Artículo 35.- Los fondos que se obtengan de la administración de los bienes y derechos de las Ferias del Municipio de Guadalupe, Zac., se integrarán al patrimonio del Municipio, previo pago de las erogaciones correspondientes que deban hacer los Patronatos.

Los excedentes deberán aplicarse íntegramente a obras de beneficencia social, que a propuesta del Patronato, sean sometidas a las consideraciones del Cabildo.

Artículo 36.- El Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe ejercerá sus amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos a que se refiere el artículo anterior y ordenará se practiquen las auditorías que estime pertinentes, sin perjuicio de las facultades que se le conceden para proceder en contra de quienes cometan un acto delictuoso en relación con dichos fondos.

Capítulo Quinto

De la autorización para el uso de las instalaciones y espacios libres

Artículo 37.- Ninguna empresa o negocio privados, cualquiera que sea su naturaleza, podrán utilizar el espacio libre de la Feria en cuestión para anunciarse sino mediante autorización escrita del Patronato.

Artículo 38.- Ninguna empresa privada o negocio particular, cualquiera que sea su naturaleza podrán efectuar actos, festejos o espectáculos en instalaciones o terrenos de la Feria sino mediante autorización escrita del Patronato.

Artículo 39.- Los Patronatos serán los únicos que fijarán las cuotas que deban cubrirse por el uso de espacios de su Feria por empresas o negocios particulares, de acuerdo a lo que al respecto establezca la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 40.- La Tesorería Municipal deberá ser consultada para la instalación de puestos de exhibición o algún espectáculo público.

Artículo 41.- El uso de las instalaciones de la Feria por parte de instituciones oficiales para la presentación de actos cívicos o festejos ocasionales, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo anterior.

Artículo 42.- La violación de los Artículos relativos a la celebración de actos mediante la autorización expresa, traerá como consecuencia la suspensión inmediata de los mismos, además de la imposición de una sanción pecuniaria de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, que se hará efectiva por conducto de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac.

Artículo 43.- Los Patronatos podrán facilitar los espacios de las instalaciones feriales para obras y actividades de interés social en el periodo de la Feria.

Artículo 44.- Los Patronatos podrán suspender los efectos de la autorización o concesión otorgadas en tanto no se cumplan las condiciones señaladas.

Artículo 45.- Los Patronatos de las Ferias dictarán las medidas que estimen pertinentes, como resultado de las auditorías que lleguen a practicarse en los términos del presente Reglamento.

Ninguno de los cargos concluyen hasta en tanto sean agotados todos los procesos mandatados conforme a derecho para la revisión de las cuentas.

Capítulo Sexto

De las Sanciones y Estímulos

Artículo 46.- Las sanciones que deberán aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los organismos de las Ferias y que incurran en responsabilidades, serán determinadas por las autoridades competentes.

Artículo 47.- Las sanciones que pueden ser impuestas en los casos de violación del presente Reglamento son:

- I. Amonestaciones, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia procederá la destitución del cargo; y
- II. Consignación ante las autoridades competentes, en caso de incurrir en un delito.

Artículo 48.- El Patronato o en su caso el Presidente Ejecutivo, podrá otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficiencia, honestidad y empeño en la realización de sus funciones, que contribuyan a mejorar las Ferias del Municipio de Guadalupe, Zac.

Artículo 49.- Los integrantes de los Patronatos y de los Comités Organizadores, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus respectivos cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Reglamento, por lo que las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones señaladas, son independientes de aquellas del orden civil o penal que procedan.

Artículo 50.- Todos los cargos que impliquen el desempeño de actividades específicas, señaladas en los Artículos anteriores, tienen el carácter de honoríficos; por lo tanto no recibirán remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 51.- Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley Orgánica del Municipio. Este recurso municipal tiene por objeto confirmar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por la autoridad municipal en la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 52.- En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales referentes a la actividad comercial.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento, entrará en vigor un día después de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas. Dicha publicación deberá realizarse a más tardar en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación por el Cabildo.

Artículo Segundo. Se revoca el Acuerdo de Cabildo número 173/12 de la Quincuagésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Tercera Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2012, mediante el cual se aprobó el Reglamento para las Ferias en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Se abroga el Reglamento para la Feria Regional de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, publicado en la Gaceta Municipal el día 5 de junio del año, así como todo acuerdo de Cabildo que al respecto haya en contrario.

COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas mediante el **Acuerdo de Cabildo número 182/13 tomado en la Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo y Trigésima Quinta Ordinaria de fecha quince (15) del mes de agosto de dos mil trece (2013)**, en base a los Artículos 49 Fracción II, 54 y 74 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado Zacatecas, se envía para su promulgación y publicación.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. Gilberto Álvarez Becerra

SÍNDICO MUNICIPAL: Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado

REGIDORES

L.A. Ana Cristina Rivas González

L.I. Clemente Velázquez Saucedo

C. Gabriel Muro Fragoso

Lic. Jesús Israel Campos Ortiz

Lic. José Refugio Medina Larios

Lic. Julio César Chávez Padilla

C.P. Luz Ma. Rodríguez

Lic. María Guadalupe Solís Gamboa

M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado

Lic. Thalía Crizotémix Rangel Herrera

Lic. Aquiles González Navarro

Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán

Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño

C.P. Juan Arteaga Medina

C.p. Leticia Guadalupe Delgado Natera

C.p. Magdalia Barajas Romo

C. María Noelia Hernández Zavala

Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado

L.A.E. Vinicio Hernández Escalante

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando que se haga la publicación de Ley y circule para la sociedad.

C. Gilberto Álvarez Becerra
Presidente Municipal

Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana
Secretario de Gobierno Municipal

Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado
Síndico Municipal

